



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

VISTO:

El Asiento N° 131 del Inspector de Obra del Cuaderno de Obra digital de fecha 15 de junio del 2022, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00220-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 01 de setiembre del 2022, el ASIENTO N° 238 del Residente de Obra del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Informe N° 03-2022/ING.JANS.RES, de fecha 28 de setiembre del 2022, la Carta N° 53-2022/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 29 de setiembre del 2022, el Informe N° 002-2022-CSZORRITOS/VMMV, la Carta N° 004-2022-CSZ-MAED, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Informe N° 1523-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de octubre del 2022, proveído de fecha 04 de octubre del 2022, el Informe Legal N° 076-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 14 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 30 de diciembre del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO JERUSALEN**, el Contrato de Ejecución de Obra N° **009-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**.

Que, a través del Asiento N° 131, de fecha 15 de junio del 2022, el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Sin embargo, luego de haber revisado los mayores metrados (recientemente presentados, sustentados y cuantificados) en la presente fecha 15 de junio del 2022, el suscrito de conformidad de los mismos, sugiriendo que la ampliación de plazo este



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022



supeditado al tiempo de ejecución de los mismos, ya que si afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)".

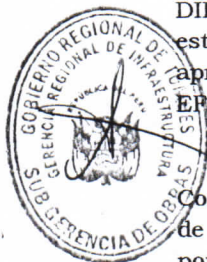
Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00220-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia General Regional resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico de Mayores Metrados Nº 01, promovido por el **CONSORCIO JERUSALEN**, mediante **CARTA Nº 32-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, de fecha de recepción 15 de junio del 2022, cuyo monto asciende a S/ 291,906.65 soles, con una incidencia de 4.96% de incidencia de valor contratado, derivados del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 009-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", debido a que el Residente de Obra a través del **ASIENTO Nº 129** del Cuaderno de Obra (14/06/2022) señala que, (...) los cuales son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto lo cual ha sido resultante del replanteo y cuantificación real del proyecto de los considerado en el expediente técnico de obra, estos mayores metrados no modifican el diseño de ingeniería. Asimismo, el Inspector, mediante **ASIENTO Nº 131** del Cuaderno de Obra (15/06/2022), indica que; (...) luego de haber revisado los mayores metrados (recientemente presentados, sustentados y cuantificados) en la presente fecha 15 de junio del 2022, el suscrito de conformidad de los mismos, sugiriendo que la ampliación de plazo este supeditado al tiempo de ejecución de los mismos (...)"

Que, a través del **ASIENTO Nº 238**, de fecha 28 de setiembre del 2022 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Se estará presentando formalmente al Supervisor por parte del Contratista la solicitud de la ampliación de plazo Nº 02 por la ejecución de los mayores metrados autorizados por el Inspector y aprobado por la Entidad mediante documento resolutivo (...)"

Que, a través de la **CARTA Nº 53-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** el día 30 de setiembre del 2022, el representante común del **CONSORCIO JERUSALEN**, solicitó la ampliación de plazo Nº 02 por DIECINUEVE (19) días calendario, para la ejecución de los mayores metrados, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

Que, a través de la **CARTA Nº 004-2022-CSZ-MAED**, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Contratista Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, peticionado por el **CONSORCIO JERUSALEN** en el cual concluyó que dicha supervisión ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por parte del Contratista por **DIECUEVE (19)** días calendario para la ejecución





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

de mayores metrados, asimismo, para dicha ampliación de plazo el contratista ha renunciado a los gastos generales en donde solo se contará con la presencia del Residente de Obra; asimismo, en base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el Contratista de la ampliación de plazo Nº 02, por **DIECINUEVE (19)** días calendario, se da una opinión favorable y se recomienda aprobar dicha solicitud.

Que, mediante **INFORME Nº 1523-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, por **DIECINUEVE (19)** días calendario, por la afectación de la ruta crítica del plazo de la obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 197; y, 198 del Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, a través del proveído de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, emita una opinión legal; y, proyecte el acto resolutivo.

Que, con Informe Legal Nº 076-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 14 de octubre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que en virtud a lo informado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, la Subgerencia de Obras, y, los parámetros normativos citados precedentemente, **OPINA** que es procedente **APROBAR**, la Ampliación de Plazo Nº 02, por **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal c) **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**.

Que, el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, respecto a las Causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"El contratista puede: solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

Que, asimismo el artículo 198, numeral 198.1, 198.2, 198.3; y, 198.4 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS; Y, LA ANOTACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que la Gerencia General Regional, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00220-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia General Regional, resolvió APROBAR, el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01, promovido por el CONSORCIO JERUSALEN, mediante **CARTA N° 32-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, de fecha de recepción 15 de junio del 2022, cuyo monto asciende a S/ 291,906.65 soles, con una incidencia de 4.96% de incidencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

del valor contratado, derivados del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**".

Que, posteriormente al pronunciamiento de la Entidad a través de la Resolución citada en el fundamento anterior, se puede advertir que a través del **ASIENTO N° 238** del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Se estará presentando formalmente al Supervisor por parte del Contratista la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 por la ejecución de los mayores metrados autorizados por el Inspector y aprobado por la Entidad mediante documento resolutivo (...)".

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, una vez realizada anotación en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Contratista a través del Residente de Obra, dentro de plazo de **QUINCE (15)** días calendario, presentó a la Entidad su solicitud de ampliación de plazo N° 02, por la causal establecida en el literal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo el Contratista **CONSORCIO JERUSALEN**; asimismo, adjunta el **INFORME N° 03-2022/ING.JANS.RES**, de fecha 28 de setiembre del 2022, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ *La causal sería la ejecución de los mayores metrados, asimismo el inicio de la causal fue la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente de la solicitud de la ejecución de los mayores metrados (asiento 127128; y, 129); y, el final de la causal sería la anotación de la culminación de los trabajos correspondientes al mayor metrado, pero esto no es posible identificar con certeza la fecha de conclusión de dichos mayores metrados.*
- ✓ *Al haberse aprobado la ejecución de los mayores metrados con un plazo de ejecución de 19 días calendario, se concluye que la ampliación de plazo necesario para estos mayores metrados será de 19 días calendario.*
- ✓ *La demora en la aprobación del Expediente de mayores metrados nos ha traído retraso en partidas (principalmente del Subpresupuesto 04: Instalaciones Eléctricas) en las cuales la holgura con las que se contaban se han reducido a cero haciéndose críticas, por lo que al vernos impedidos de dar inicio a continuar con estos trabajos; y, siendo estos necesarios para cumplir con las metas propuestas, el cronograma de avance de obra se vio afectado entre los días 03/09/ 2022 al 21/ 09/2022.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022



- En mérito a lo expuesto y teniendo la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Metrados, solicitamos una ampliación de plazo Nº 02 por DIECINUEVE (19) días calendarios, nuestra solicitud está fundamentada en los artículos 197 y 197 del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF), donde se establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".
De los antecedentes, del análisis técnico efectuado, así como de la base legal y documentos sustentados se concluye que la presente ampliación de plazo solicitada corresponde y es necesario su aprobación para poder concluir la ejecución de la obra dentro de lo establecido primigeniamente.
Se recomienda se evalúe y apruebe la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 solicitado por el CONSORCIO JERUSALEN, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra de acuerdo al CAO vigente a la fecha de la presente solicitud sería el 20 de octubre del 2022.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, presentado por el CONSORCIO JERUSALEN, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, dentro del plazo de 05 días hábiles, a través de la CARTA Nº 004-2022-CSZ-MAED, de fecha 30 de setiembre del 2022, emitió su pronunciamiento, respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, presentado por el CONSORCIO JERUSALEN; asimismo adjunta el INFORME Nº 002-2022-CSZORRITOS/VMMV, de fecha 30 de setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual manifestó lo siguiente:

- La causal invocada por la contratista es:
Afectación de ruta crítica para ejecución de trabajos en partidas indicadas, siendo estos necesarios para cumplir con las metas propuestas.
En términos generales, la no ejecución y culminación de estas partidas en la fecha programada ha modificado la ruta crítica y ha generado Atrasos en la ejecución de la obra, lo cual configura lo estipulado en el artículo 197 del RLCE.
Por lo que con asientos Nº55, 127,128 Y 129 del cuaderno de obra se anota la necesidad de ejecutar mayores metrados, dando inicio a la causal, por lo que de acuerdo a lo indicado en art. Nº197 del RLCE, esta afectación al plazo se configura como causal de ampliación de plazo.



Table with 2 columns: ITEM and HITOS AFECTADOS. Rows include: 01.02.08.01 TABLERO E.C.C.M, 01.02.08.02 TABLERO TPC - BA, 01.02.08.03 TABLERO TPC - BAD, 01.02.08.04 TABLERO TPC - BBD, 01.02.08.05 TABLERO TECI



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

01.02.09.01	MANTENIMIENTO DE TABLERO TD-EC1.1
01.02.09.02	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.03	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.04	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.05	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.06	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.07	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.08	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.09	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.10	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.11	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.12	MANTENIMIENTO DE TABLERO TD-EC-1.2
01.02.09.13	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.14	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.15	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.16	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.17	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.18	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.19	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.20	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.21	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.22	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN TABLERO DE
01.02.09.23	SUMINISTRO DE TABLERO TD-EC 2.1
01.02.09.24	SUMINISTRO DE TABLERO TD-EC 2.2
01.02.10.01	TABLERO ELECTROBOMBA 3HP-TE-SOL
01.02.10.02	SUMINISTRO - ELECTROBOMBA 3HP - SOLIDOS
01.02.11.01	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR NYY 3-1 x 120 + 1 x 95MM2
01.02.11.02	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR N2 XOH 3-1X50+1X50MM2
01.02.11.03	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR N2XOH 3-1X35+1X35MM2
01.02.11.04	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR N2XOH 3-1X16+1X16MM2
01.02.11.05	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR N2XOH 2-1X10MM2
01.02.11.06	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR N2XOH 2-1X6MM2
01.02.11.07	SUM. Y TENDIDO DE CONDUCTOR NH-80-3-1X4+1X4MM2 PARA TABLEROS -
01.02.11.08	SUM. Y TENDIDO DE CABLE NH-80 3-1X6+1X6MM2 PARA TABLEROS - FUENTE
01.02.11.09	SUM. Y TENDIDO DE CABLE THW-90 3-1X10+1X10MM2 PARA TABLEROS -
01.02.11.10	SUM. Y TENDIDO DE CABLE NH-80-2-1X4MM2
01.02.12.01	CAJA BORNERAS DE COBRE DE 2 LINEAS
01.02.12.02	CAJA BORNERA DE COBRE 4 LINEAS
01.02.12.03	CAJA BORNERAS DE COBRE DE 5 LINEAS
01.02.12.04	CAJA BORNERAS DE COBRE DE 6 LINEAS
01.02.12.05	CAJA BORNERAS DE COBRE DE 8 LINEAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



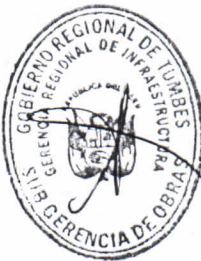
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000243-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 OCT 2022



01.02.12.06	CAJA BORNERAS DE COBRE DE 12 LINEAS
01.02.13.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 23W CIRCULAR
01.02.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 30W BRAQUETE
01.02.13.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 50W BRAQUETE
01.02.13.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIGHT BAY LED 50W. ADOSAR
01.02.13.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED CIRCULAR 18W
01.02.13.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED CUADRADA 18W
01.02.13.07	SUMINISTRO E INSTALACION LED EXTERIOR 100W - POSTE (ENOSA)
01.02.13.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED CIRCULAR 30W ADOSAR
01.02.13.09	SUMINISTRO E INSTALACION LED EXTERIOR 50W - POSTE 6M
01.02.13.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA CON EQUIPO LED 50W Y
01.02.13.11	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO SOLAR DE ILUMINACION LED
01.02.13.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE PISO LED 25W HERMETICA
01.02.13.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W-AMP.
01.02.14.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON TOMA
01.02.14.02	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE
01.02.14.03	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TOMACORRIENTE DE PUERZA 50AMP.
01.02.15	SISTEMA DE PANEL SOLAR PARA ILUMINACION EDIFICIO CENTRAL
01.02.15.01	SISTEMA DE PANEL SOLAR, INCL. PANEL BATERIA, CONTROLADOR,
01.02.15.02	SOPORTE ESTRUCTURALES DE PANEL
01.02.15.03	CABLE NLT DE 2X2.5 MM2
01.02.16.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PASTORAL DE FºGº DE Ø 1 1/4"X2M INC.
01.02.16.02	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POSTE DE C.A.C DE 6m
01.02.16.03	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POZO DE PUESTA A TIERRA, INC. EXCAVACION
01.02.16.04	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE DATA
01.02.16.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CAMARAS DE VIGILANCIA
01.02.16.06	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PARARRAYO
01.02.16.07	SUMINISTRO Y MONTAJE DE GRUPO GENERADOR Y TABLERO DE
01.02.16.08	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE FIERRO
01.02.17.01	DESMONTAJE DE REDES DE BAJA TENSION
01.02.17.02	DESMONTAJE DE TABLEROS
01.02.17.03	DESMONTAJE DE EQUIPOS DE ILUMINACION
01.02.17.04	DESMONTAJE DE ACCESORIOS EN FUENTES ACUATICAS
01.02.17.05	REPLANTEO EN FUENTES ACUATICAS

✓ Esta Supervisión indica que mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº000220-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR**, en donde se aprueba el Expediente Técnico de los **MAYORES METRADOS** cuyo monto asciende a S/ 291,906.65 soles, la misma que indica que el plazo para la ejecución de los mayores metrados es de 19 días calendario.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2022

- ✓ Esta Supervisión ha evaluado la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por parte del contratista por 19 días calendario para la ejecución de mayores metrados, cabe indicar que para dicha ampliación de plazo el contratista ha renunciado a los gastos generales en donde solo se contará con la presencia del Residente de Obra.
- ✓ En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la Ampliación de Plazo N°02 por 19 días calendarios, se da una opinión favorable y se recomienda aprobar dicha solicitud.
- ✓ Se recomienda aprobar los 19 días calendarios de Ampliación de Plazo de Obra N°02 a la empresa **CONSORCIO JERUSALEN**, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra de acuerdo al CAO A vigente a la fecha de la presente solicitud sería el 20 de octubre del 2022.

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, Supervisión ha opinado técnicamente que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **DIECINUEVE (19)** días calendario, por la afectación de la ruta crítica del plazo de la obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 197; y, 198 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, la Subgerencia de Obras, el Responsable del Área de Asuntos Legales; y, los parámetros normativos citados precedentemente, es procedente **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, por **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal c) **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, por **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal c) **"Cuando es necesario un plazo adicional**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000243 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 OCT 2022

para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, Contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Edwin Harón Silva
Gerente Regional de Infraestructura

+

